



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Page 1 of 2
RM.366/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 366/08**

Sucre, 08 de Agosto de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 2794, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No. 713/08, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Sociedad Coral Sucre "Antonio Auza Paravicini".

Que, la Sociedad Coral Sucre "Antonio Auza Paravicini", está conformada por 43 integrantes, que en su mayor parte son profesionales de las más variadas ramas del saber humano, así como por jóvenes universitarios, cuenta con 4 solistas que corresponden a la estructura coral, un joven pianista y un Directorio que asume la responsabilidad administrativa del grupo coral.

Que, según lo señalado en el art. 14, numeral 18) de la Ley 2028, el Gobierno Municipal tiene como una de sus Competencias, el "Fomentar e incentivar las actividades culturales, artísticas y deportivas", concordante con lo descrito en el art. 5, numeral 6), que señala como Finalidades, el de "Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos de la población".

Que, son partes intervinientes en la suscripción del Convenio:

- ❖ El GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal**.
- ❖ La SOCIEDAD CORAL SUCRE "ANTONIO AUZA PARAVICINI", representado por la Lic. América Cuellar Camacho, en su condición de **Presidenta**.

Que, se tiene descrito como **Objeto** del mismo: "Establecer un nexo interinstitucional que permita la interacción permanente y mutua cooperación entre ambas instituciones, en términos de una efectiva contribución al desarrollo cultural de nuestro medio y al rescate de los valores históricos culturales que son parte del patrimonio de nuestra ciudad".

Que, a efectos de cumplir con los objetivos trazados por la Oficialía Mayor de Desarrollo Social y la Dirección de Cultura, en cuanto al rescate de fechas, personajes y acontecimientos histórico culturales, **ambas instituciones coordinarán**, con la antelación debida, las fechas de los actos en los que la entidad artística debe prestar el apoyo logístico que le es atinente.

Que, para el efecto señalado, el Gobierno Municipal se compromete a financiar a la entidad artística, con un apoyo económico de Bs. 12.000, suma con la que dicha entidad de arte cubrirá los gastos de Dirección, apoyo a los 4 Jefes de Cuerda, Pianista, Uniformes, Partituras y otros emergentes de su propia actividad cultural.

Que, del mismo modo, se compromete a proporcionar al grupo coral un ambiente para la realización de los ensayos parciales y generales, que su específica actividad demanda, por espacio de 3 días a la semana (los días lunes, martes y jueves de horas 19:00 a 20:30), excepto los 10 días previos a la presentación de un concierto, tiempo en el que los ensayos

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Page 2 of 2
RM.366/08

serán diarios, inclusive los sábados, estableciendo, para el caso, la debida coordinación con otros grupos o personas que utilizan el mismo local.

Que, el grupo coral se compromete a asistir al Gobierno Municipal de Sucre, en todos los actos importantes que ésta programe, tanto con el Coro Polifónico o el Coro de Cámara, según la naturaleza de los actos, preparando, si es necesario, el repertorio alusivo al acto que se conmemore (Declaratoria de Huéspedes Ilustres a Autoridades o visitas de alguna Autoridad Extranjera, entonando el respectivo Himno Nacional), a cuyo efecto, se deberá comunicar al grupo coral de la realización del acto, indefectiblemente, por lo menos con 10 días de anticipación.

Que, el Convenio tendrá una duración hasta el 23 de diciembre de 2008, vencido el mismo, se evaluarán los resultados obtenidos en su ejecución.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del Art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

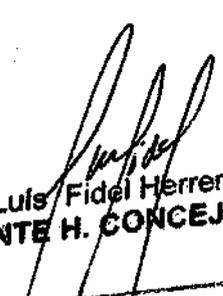
Art.1º APROBAR la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal y la SOCIEDAD CORAL SUCRE "ANTONIO AUZA PARAVICINI", representado por la Lic. América Cuellar Camacho, en su condición de Presidenta, para el financiamiento con la suma de Bs. 12.000.00 (Bolivianos Doce mil 00/100), suma con la que dicha entidad de arte cubrirá los gastos de Dirección, apoyo a los 4 Jefes de Cuerda, Pianista, Uniformes, Partituras y otros emergentes de su propia actividad cultural, durante la presente gestión.

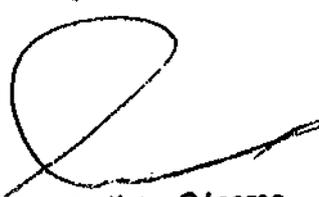
Art.2º El Ejecutivo Municipal a través de su Dirección de Cultura, deberá remitir al Ente Deliberante, a la finalización del Convenio, un informe evaluatorio de los resultados obtenidos en la ejecución del mismo.

Art.3º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL